



AUTO No. 382 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019

Por medio del cual se admite un Plan de Manejo Ambiental.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 Decreto 1076 de 2005 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que con el radicado 1300 del 08 de agosto de 2019 la Asociación de Mineros Mina Tabastan, presentó actualización del plan de manejo ambiental para la licencia de explotación 20006 de la que es titular, localización municipio de Montecristo departamento de Bolívar.

Que el PMA de este título minero fue establecido mediante la Resolución No. 117 del 18 de marzo de 1997 el cual fue prorrogado con la Resolución No. 201 del 17 de julio de 2014.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1924 de 2013 realizó zonificación la cual es determinante ambiental nacional.

Que la CSB formuló un modelo de ordenamiento ambiental espacializado en una zonificación ambiental en el año 2016 - 2017.

Que dicha zona ambiental se encuentra en proceso para llevarse a determinante por parte de la CSB.

Que el polígono se encuentra dentro del área de Protección Legal - APL, en la categoría de Reserva Forestal Río Magdalena - RFRM - Zona A, en la categoría Áreas de importancia para la Conservación de Aves AICAS de la Serranía de San Lucas.

Código: APL - RFRM - A/AICAS-SSL

Lineamientos de uso: Área de preservación, para garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes de aire y agua; la formación y protección del suelo, la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte de la diversidad biológica.

Que debido a que el PMA para el título minero No. 20006 fue establecido en el año 1997 y han se han surtido nuevas decisiones en cuanto al territorio de la jurisdicción de la CSB que condicionan de manera extrema la actividad minera en el área, es necesario que el ajuste del PMA contemple las medidas de manejo, control y seguimiento que den cuenta de ese condicionamiento.

Que previo al ajuste del PMA es necesario que el titular del proyecto solicite la sustracción del área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debido a que revisado el expediente esta no se ha realizado.

Por tanto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitase el documento denominado actualización del Plan de Manejo Ambiental para la licencia de explotación 20006 presentado por la Asociación de



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Subdirección Gestión Ambiental

Mineros Tabastan, proyecto minero localizado en el municipio de Montecristo departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Dar traslado del documento denominado actualización del Plan de Manejo Ambiental para la licencia de explotación 20006 a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB con el fin de que se pronuncie con respecto al mismo y realice diligencia de visita ocular previo pago de la factura por concepto de evaluación y seguimiento ambiental al PMA presentado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal la Asociación de Mineros Mina Tabastan, o quien haga sus veces, y/o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Proyectó: Gazarit G. Prof. Esp
Revisó: Laura Benavides G. Sec Gral

NOTIFICACION	
En Magangué a los <u>21 días del mes de Octubre de 2019</u>	
se notificó personalmente <u>al Sr. Pedro Joaquín Esteban Suarez</u>	
se identificó con c.c. No. <u>13.715.934</u> de <u>Bucaramanga</u>	
de <u>El Auto No 382 de Octubre 08 de 2019</u>	
contra la presente proceden los recursos de la ley	
1437 de 2011	
Notificado:	
Notificador:	